

## **Estatuto del Comité de Gobierno Corporativo y Comunicaciones**

La Compañía es una compañía controlada según lo definen las reglas de la Bolsa de Valores de Nueva York. La Compañía ha aprovechado las excepciones para cumplir con las reglas de gobierno corporativo de la Bolsa de Valores de Nueva York que requieren una mayoría de directores independientes y de comités independientes de compensaciones, nominaciones y de gobierno corporativo.

### **1) Propósito**

Las principales funciones del Comité de Gobierno Corporativo y Comunicaciones (“Comité”) son: 1) Considerar y hacer recomendaciones al Directorio respecto de la función y necesidades propias del Directorio, 2) Desarrollar y recomendar al Directorio principios de gobierno corporativo, 3) Supervisar la evaluación del Directorio y de la Gerencia, y 4) Supervisar y revisar el cumplimiento de los estándares de divulgación e información de la Compañía que requieran divulgación completa, adecuada, precisa, a tiempo y entendible de información relativas a la Compañía en los informes y documentos que presente a la Comisión de Valores y Bolsas (“SEC”), la Bolsa de Valores de Nueva York y a autoridades equivalentes en los países donde la Compañía mantenga operaciones, así como otras comunicaciones públicas que efectúe regularmente. El Comité entiende que el Principal Funcionario Ejecutivo, el Principal Funcionario de Finanzas, el Contralor, el Tesorero y otras personas que realizan funciones contables o financieras son responsables de asegurar el cumplimiento de estos estándares. Adicionalmente, el Comité entiende también que el Principal Funcionario Ejecutivo y el Principal Funcionario de Finanzas son responsables de establecer y mantener controles y procedimientos de divulgación y controles internos sobre información financiera. Es también propósito del Comité de Gobierno Corporativo y de Comunicaciones el apoyar al Comité de Auditoría en el desempeño de sus funciones.

### **2) Composición**

El Comité estará compuesto de los directores que el Directorio elija cada cierto tiempo, y los miembros de dicho Comité sirven según el criterio del Directorio. Las reuniones se celebrarán en respuesta a las necesidades del Directorio y de gobierno corporativo de la Compañía. El Comité establecerá sus propias reglas de procedimiento en consistencia con los Estatutos de la Compañía y las leyes aplicables.

### **3) Deberes y responsabilidades**

Los deberes y responsabilidades del Comité son:

- 3.1) Establecer criterios para seleccionar miembros del Directorio que aseguren que los directores posean competencia financiera y empresarial, altas normas

- éticas e integridad, inteligencia y juicio, suficiente tiempo para dedicar a los asuntos de la Compañía y un historial de logros;
- 3.2) Hacer recomendaciones sobre las funciones del Directorio y el desarrollo de las reuniones;
  - 3.3) Recomendar asuntos para su consideración por parte del Directorio;
  - 3.4) Considerar cuestiones de posibles conflictos de intereses de los miembros del Directorio y de los altos gerentes de la Compañía;
  - 3.5) Aconsejar sobre cambios en la compensación al Directorio;
  - 3.6) Asegurar que los directores independientes, sin cargos gerenciales, se reúnan regularmente junto con las reuniones del Directorio o, de no ser el caso, sin la participación de la gerencia;
  - 3.7) Monitorear y recomendar la estructura y funciones de los distintos comités del Directorio;
  - 3.8) Considerar asuntos de gobierno corporativo y revisar periódicamente los Principios de Gobierno Corporativo de la Compañía;
  - 3.9) Revisar y monitorear el cumplimiento del Código de Ética de la Compañía;
  - 3.10) Revisar las funciones de los altos funcionarios y hacer recomendaciones de cambios;
  - 3.11) Revisar anualmente con el Presidente del Directorio y el Principal Funcionario Ejecutivo el desempeño en el empleo de los funcionarios corporativos elegidos y otros altos ejecutivos;
  - 3.12) Supervisar la evaluación del Directorio y de la gerencia;
  - 3.13) Revisar periódicamente con el Presidente del Directorio y el Principal Funcionario Ejecutivo los planes de sucesión relativos a los puestos que detentan los funcionarios corporativos elegidos y hacer recomendaciones al Directorio respecto de la selección de individuos para que ocupen estas posiciones;
  - 3.14) Supervisar y revisar periódicamente con el Principal Funcionario Ejecutivo, el Principal Funcionario de Finanzas, los funcionarios pertinentes, empleados y comités de la Compañía, los auditores internos y externos y el Comité de Auditoría, la efectividad de los controles y procedimientos de divulgación, controles internos y evaluación de riesgos y la calidad y adecuación de las divulgaciones efectuados por la Compañía en los informes periódicos que presenta a la SEC;
  - 3.15) Asistir al Comité de Auditoría en el ejercicio de sus responsabilidades y específicamente:
    - Informar al Comité de Auditoría cualquier desacuerdo entre sus miembros y particularmente un desacuerdo sobre asuntos que deberían ser revelados, lo adecuado de la revelación, o lo adecuado de los controles y procedimientos de divulgación.
    - Informar al Comité de Auditoría sobre cualquier asunto con respecto al cual el Comité decidió que no se debe divulgar después de haber empleado un tiempo substancial en discutirlo.
    - Asesorar al Comité sobre las diferencias significativas entre las divulgaciones de la Compañía y las divulgaciones de otras compañías líderes en la industria.

- Periódicamente asistir a reuniones del Comité de Auditoría de tal manera que el Comité de Auditoría tenga la oportunidad de hacer preguntas y explorar temas en más detalle.
- 3.16) Evaluar anualmente el propio desempeño del Comité, la adecuación de este estatuto y reportar sobre ello al Directorio.

El Comité tendrá la autoridad de delegar autoridad a subcomités designados por el Comité en la medida en que la ley lo permita. El Comité tendrá la autoridad de delegar sus poderes a uno o más de sus miembros siempre y cuando dicho miembro o miembros informen sobre las decisiones tomadas de acuerdo con la delegación de autoridad al Comité en pleno en su reunión siguiente. El Comité tendrá la autoridad única de retener y dar por terminado los servicios de cualquier abogado y otros asesores, incluyendo la autoridad única de aprobar honorarios y otros términos de su contratación.

**Aprobado por el Directorio el 3 de febrero de 2005; Modificado el 12 de abril de 2005, el 14 de julio de 2005 y el 31 de julio del 2008.**